INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, para resolver sobre la admisión de la presente demanda. Sírvase proveer.
Cali, 15 de enero de 2021
La Secretaria,

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA.

Auto Interlocutorio No. 031
JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Cali, quince (15) de enero de dos mil veintiuno.
Rad. 76001311001020 20-00228-00

Revisada la anterior demanda de divorcio de mutuo acuerdo solicitado por los señores Elizabeth González Cardona y Julio Cesar Hoyos, se observa que adolece de los siguientes defectos:

El proceso invocado (verbal sumario) en la demanda no es el indicado para este tipo de procesos.

Se debe aportar el Registro de Matrimonio de las partes para así establecer donde se encuentra registrado.

Debe aclarar qué tipo de divorcio es el impetrado ya que se manifiesta cesación de efectos civiles de matrimonio civil en el hecho primero de la demanda

Es por ello que el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda, concediéndosele a la parte actora un término de cinco (5) días para que la subsane sí a bien lo tiene so pena de ser rechazada.

SEGUNDO: Reconocer personería amplia y suficiente al doctor German Alexander Valverde Medina con T.P. No. 102.120 del C.S.J., como apoderado judicial de la parte actora en los términos y los fines del memorial poder a esta conferido

TERCERO: COMUNIQUESE por correo electrónico a las partes el [1]presente proveído, de obrar en el expediente o haber sido suministrado por ellas y por estados electrónicos en el siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-10-familia-del-circuito-decali/40

CUARTO: ADVERTIR a las partes lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020

NOTIFICAR
La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

6

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE CALI

En estado No. _5 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art.295 del C.G.P.).

Santiago de Cali 18 de enero de 2021

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA
Secretaria

Firmado Por:

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8725cc1e27cd7b0ab4ca428ae23835d18b152b5bb61dde56112f4912e6517a9d**
Documento generado en 15/01/2021 11:41:07 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] German Alexander Valverde gavm32@hotmail.com